

**9-2011-038- oficio dirigido al 2 civil cto**

Claudia Milena Gonzalez Cubillos &lt;cgonzalcu@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 13/08/2021 11:36

Para: sandramileroar71@gmail.com &lt;sandramileroar71@gmail.com&gt;; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio &lt;cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (745 KB)

OFICIO 2011-038-2.pdf; 19AnexosOficio1504.pdf;

Buen día

Me permito remitir lo ordenado dentro del proceso de la referencia del juzgado noveno civil municipal de Armenia Quindío. Para los fines pertinentes

**DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTE CORREO ES PERSONAL. EN CASO DE REQUERIR ALGO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN ORALIDAD DEBERÁ ENVIARLOS AL CORREO ASIGNADO PARA TAL CASO EL CUAL ES**

**[CSEJUDCFARM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:CSEJUDCFARM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)**

**SI POR ALGÚN MOTIVO ENVÍA A ESTE CORREO NO SERA TENIDO EN CUENTA**

**CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ CUBILLOS**

**Citadora Grado 3**

**Área de Depósitos Judiciales**

**Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad**

**Armenia, Quindío**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Juzgado Noveno Civil Municipal Oral  
Palacio de Justicia oficina 121 T  
Armenia-Quindío

OFICIO NÚMERO  
AGOSTO 11 DE 2021

1504

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Armenia, Quindío

Respetuosamente me permito comunicarle, que este Juzgado actuando dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, identificada con NIT 900.172.148-6, en contra de SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA con C.C. No. 41.924.150 y LUZ ADRIANA COLMENARES BUITRAGO con C.C. 41.917.756, radicado bajo el número 630014003009-2011-00038-00, dictó autos cuyo encabezamiento y parte pertinente se transcriben a continuación:

" JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. Armenia Quindío, cuatro (04) de agosto del dos mil veintiuno (2021) 2) Cancelar la medida cautelar de embargo que pesa actualmente sobre los siguientes vehículos matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia Q., los cuales figuran como de propiedad de la ejecutada Sandra Milena Rodríguez Arboleda identificada con la C. C. No. 41.924.150: □ Automóvil con placa GXM 400, marca Chevrolet, carrocería sedan, línea 16788, modelo 2007, color azul corcega, cilindraje 1000, motor B10S1647285KA2, chasis 9GAMM61097B009019 de servicio particular. Medida comunicada mediante el Oficio No. 304 de fecha 24 de febrero de 2011. □ vehículo automóvil, con placa GXL 125, marca Chevrolet, carrocería sedan, línea Corsa Evolución, color blanco mahler, modelo 2006, cilindraje 1000, motor E70015115, chasis 8LAXF11J860022464, de servicio particular. Medida que se había informado mediante el Oficio No. 490 del 24 de marzo del 2011. Para el anterior efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio correspondiente dirigido a la oficina de tránsito mencionada, poniéndole de presente que la medida que se cancela continúa vigente para el proceso ejecutivo radicado al No. 630013103002 **2016 00085** 00, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., promovido por María Sofía Jaramillo Ruiz y Paola Andrea Jaramillo, en contra de la señora Sandra Milena Rodríguez Arboleda y Jorge Hernán Vásquez Ocampo, en virtud a embargo de remanentes ordenado por éste y que operaba dentro del proceso que se termina. **Asimismo, líbrese oficio dirigido al Juzgado citado enterándolo de esta decisión, e indicando que los vehículos referenciados no se encuentran secuestrados ya que no obstante haberse ordenado dicha medida, la misma fue desistida por la apoderada de la ejecutante el día en que se estaba practicando porque en ambos casos se formuló oposición al secuestro.** NOTIFIQUESE, JUEZ (Fdo) JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS".

Cordial saludo,

El Secretario,

Firmado Por:

Eduard Andres Gomez  
Secretario Municipal  
Civil 009  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a280217fd9a7bb0ae066c0d46ca14ad49a14ccae92f113355d1c066fd26ae03  
Documento generado en 12/08/2021 03:49:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia  
en oralidad. Carrera 12 Nro. 20-63 oficina 104-105 email.  
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

8

AUTO INTERLOCUTORIO N° 231.-  
RADICACION N° 2011-00033.-

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia Quindío, Febrero veinticuatro (24) de dos mil  
once (2011).-

Bajo la misma caución ya prestada como garantía del pago de perjuicios que a las demandadas o a terceras personas, se les puedan ocasionar con las medidas previas invocadas por la parte actora, es procedente decretar éstas al tenor de lo preceptuado en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.-

En consecuencia, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa GXM-400 SPARK, color AZUL, de propiedad de la demandada SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA, el cual se encuentra inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transportes SETTA de Armenia Quindío y circula por el Departamento del Quindío.-

GXM  
400

Si  
101-10

SEGUNDO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa GLX-125 CORSA EVOLUCION, color BLANCO, de propiedad de la demandada SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA, el cual se encuentra inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transportes SETTA de Armenia Quindío y circula por el Departamento del Quindío.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

  
FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy.

28 FEB 2011

EI. SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDIO

OFICIO NUMERO 304  
FEBRERO 24 DE 2011

Señores  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE SETTA  
Armenia Quindío

Respetuosamente me permito comunicarle, que este Despacho actuando dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, identificada con el NIT. 900.172.148-3, por intermedio de Apoderada Judicial, en contra de las señoras SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA y LUZ ADRIANA COLMENARES BUITRAGO, radicado bajo el número 630014003009-2011-00038-00, dictó auto cuyo encabezamiento y parte pertinente se transcriben a continuación:

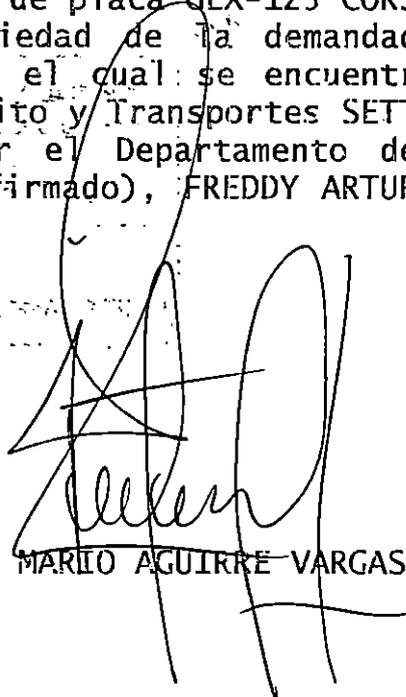
""JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.- Armenia Quindío, Febrero veinticuatro (24) de dos mil once (2011).- PRIMERO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa GXM-400 SPARK, color AZUL, de propiedad de la demandada SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA, el cual se encuentra inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transportes SETTA de Armenia Quindío y circula por el Departamento del Quindío.- SEGUNDO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa GLX-125 CORSA EVOLUCION, color BLANCO, de propiedad de la demandada SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA, el cual se encuentra inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transportes SETTA de Armenia Quindío y circula por el Departamento del Quindío.- NOTIFIQUESE.- El Juez (firmado), FREDDY ARTURO GUERRA GARZON""

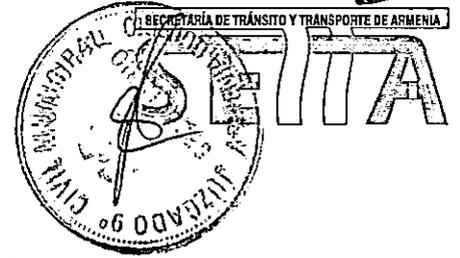
Cordial saludo,

El Secretario,

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

*[Handwritten signature]*  
41964039  
201 feb/2011





02 MAR 2011

ST-PTM-CA-0413

Armenia, 02 de Marzo de 2011

Doctor  
VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS  
Secretario  
Juzgado Noveno Civil Municipal  
Palacio de Justicia  
Armenia

Referencia: Respuesta Oficio N° 304 que hace referencia al proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Rad. 2011-00038-00.

De manera atenta y para los fines pertinentes, me permito comunicarle que se ha inscrito en el Registro Municipal Automotor sobre el registro del vehículo de placas GXM-400, la medida cautelar consistente en Embargo y posterior Secuestro ordenada por su despacho.

Igualmente, me permito comunicarle que verificados los archivos del Registro Municipal Automotor sistematizados a la fecha, observamos que el vehículo de placas GLX-125 no se encuentra matriculado en esta Secretaría de Tránsito, por lo tanto no es posible acatar e inscribir las medidas ordenadas por su despacho con respecto al citado automotor.

Cordialmente,

LEONEL LONDOÑO GALLEGO  
Profesional Universitario  
Registro Municipal Automotor

Proyecto/Elaboró: Jannier Anirés López Toro  
Abogado C.

Revisó: Leonel Londoño Gallego  
P U R M A.



-Estados 1.1 28.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 385.-  
RADICACION N° 2011-00038.-

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia Quindío, Marzo veinticuatro (24) de dos mil once (2011).-

En atención a la solicitud inmediatamente anterior, el Juzgado la ACEPTA, y en consecuencia dispondrá el embargo y posterior secuestro del vehículo GXL-125 de propiedad de la demandada SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA.-

En consecuencia, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa GXL-125 CORSA EVOLUCION, color BLANCO, de propiedad de la demandada SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA, el cual se encuentra inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transportes SETTA de Armenia Quindío y circula por el Departamento del Quindío.-

SEGUNDO: Líbrese el oficio correspondiente, una vez inscrita la medida inmediata anterior se resolverá lo relativo al secuestro.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

CERTIFICADO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy.  
28 MAR 2011  
EL SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDIO

OFICIO NUMERO 490  
MARZO 24 DE 2011

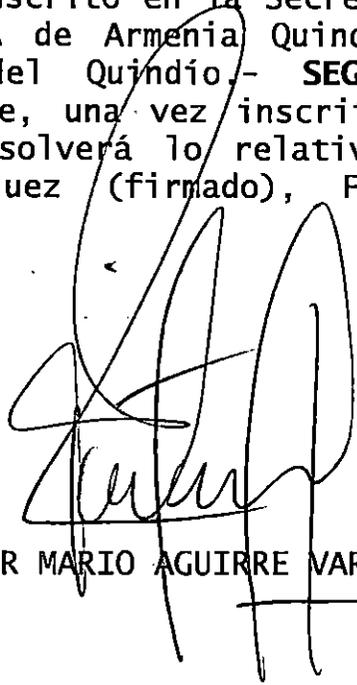
Señores  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE SETTA  
Armenia Quindío

Respetuosamente me permito comunicarle, que este Despacho actuando dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, identificada con el NIT. 900.172.148-3, por intermedio de Apoderada Judicial, en contra de las señoras SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA y LUZ ADRIANA COLMENARES BUITRAGO, radicado bajo el número 630014003009-2011-00038-00, dictó auto cuyo encabezamiento y parte pertinente se transcriben a continuación:

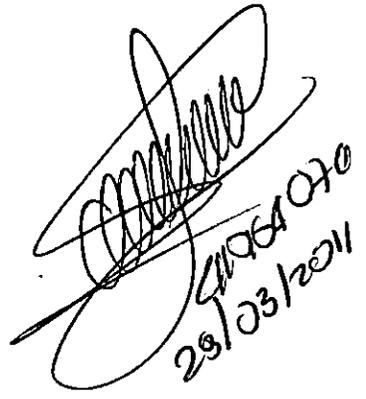
""JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.- Armenia Quindío, Marzo veinticuatro (24) de dos mil once (2011).- PRIMERO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa GXL-125 CORSA EVOLUCION, color BLANCO, de propiedad de la demandada SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA, el cual se encuentra inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transportes SETTA de Armenia Quindío y circula por el Departamento del Quindío.- SEGUNDO: Librese el oficio correspondiente, una vez inscrita la medida inmediata anterior se resolverá lo relativo al secuestro.- NOTIFIQUESE.- El Juez (firmado), FREDDY ARTURO GUERRA GARZON"".-

Cordial saludo,

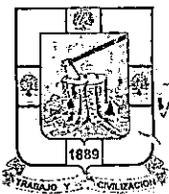
El Secretario,



VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS



41964070  
29/03/2011



GXM-400  
si



SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
ARMENIA

ARMENIA, 19 de Marzo de 2011



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **GXM400** tiene las siguientes características:

|                   |                                  |             |                   |
|-------------------|----------------------------------|-------------|-------------------|
| Clase:            | AUTOMOVIL                        | Serie:      |                   |
| Marca:            | CHEVROLET                        | Chasis      | 9GAMM61097B009019 |
| Carrocería:       | SEDAN                            | Cilindraje: | 1000              |
| Línea:            | 16788                            | Nro. Ejes:  | 2                 |
| Color:            | AZUL CORCEGA                     | Pasajeros:  | 5                 |
| Modelo:           | 2007                             | Toneladas:  | 00                |
| Motor:            | B10S1647285KA2                   | Servicio:   | PARTICULAR        |
| Estado vehículo:  | Activo                           | Afiliado a: |                   |
| Aduana:           | BOGOTA                           | F. Ingreso: | 22/12/2006        |
| Empresa vende:    | ANDINAUTOS                       | Manifiesto: | 08002110532795    |
| Fecha compra:     | 21/12/2006                       | Fecha:      | 04/12/2006        |
| Matriculado por : | SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA |             |                   |

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA  
Presentó autoliquidación año(s): 2006

PIGNORACIONES,  
22/12/2006 a favor de: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. ->

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES  
- Oficio 304 del 24 de Febrero de 2011 Radicado el 2 de Marzo de 2011 Expediente 2011-00038-00 Embargo y Secuestro, Proceso: Ejecutivo singular minimacuantí, Juzgado Civil Municipal No. Noveno, Dirección PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA Demandado: SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA, Demandante: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA .

PROPIETARIO ACTUAL  
SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA con N° 41924150, CRA 12 N 4N/93 de ARMENIA tel:NO REPORTADO

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito

LEONEL LONDOÑO GALLEGO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



2011-038

19



SETTA  
ARMENIA

UL- 3656-11

ARMENIA-QUINDIO, 30 de Marzo de 2011



Doctor (a) :  
VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS  
SECRETARIO  
Juzgado Civil Municipal - Noveno  
PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA

Referencia: Ejecutivo singularminimacuantí  
Demandante: 9001721483 COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA  
Demandado : 41924150 SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA

En atención a su oficio Nro. 490 que hace referencia al expediente 2011-00038-00, del 24 de Marzo de 2011 radicado en este despacho el 30 de Marzo de 2011, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: GXL125 y de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro - Ejecutivo singularminimacuantí (100% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria De Tránsito Y Transportes de ARMENIA-QUINDIO.

Cordialmente ,

LEONEL LONDOÑO GALLEGO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
ARMENIA**

ARMENIA, 21 de Mayo de 2011

**CERTIFICA QUE**El vehículo de placas **GXL125** tiene las siguientes características:

|                   |                                  |             |                   |
|-------------------|----------------------------------|-------------|-------------------|
| Clase:            | AUTOMOVIL                        | Serie:      |                   |
| Marca:            | CHEVROLET                        | Chasis:     | 8LAXF11J860022464 |
| Carrocería:       | SEDAN                            | Cilindraje: | 1400 Nro. Ejes: 2 |
| Línea:            | CORSA EVOLUTION                  | Pasajeros:  | 5 Toneladas: 00   |
| Color:            | BLANCO MAHLER                    | Servicio:   | PARTICULAR        |
| Modelo:           | 2006                             | Afiliado a: |                   |
| Motor:            | E70015115                        | F. Ingreso: | 10/02/2006        |
| Estado vehículo:  | Activo                           | Manifiesto: | 07888260033042    |
| Aduana:           | BOGOTA                           | Fecha:      | 20/01/2006        |
| Empresa vende:    | ANDINAUTOS                       |             |                   |
| Fecha compra:     | 10/02/2006                       |             |                   |
| Matriculado por : | SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA |             |                   |

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA  
Presentó autoliquidación año(s): 2006

**PIGNORACIONES**

10/02/2006 a favor de: BBVA COLOMBIA S.A .

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

**LIMITACIONES**

- Oficio 490 del 24 de Marzo de 2011 Radicado el 30 de Marzo de 2011 Expediente 2011-00038-00 Embargo y Secuestro, Proceso: Ejecutivo singularminimacuantí, Juzgado Civil Municipal No. Noveno , Dirección PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA Demandado: SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA, Demandante: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA .

**PROPIETARIO ACTUAL**

SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA con N° 41924150, CRA 12 N 4N/93 de ARMENIA tel:NO REPORTADO

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaria de Transportes y Tránsito

LEONEL LONDOÑO GALLEGO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



vehículo GXM-400

51  
del p  
cia X  
opresión

NO SE SECUESTRO DISTINGUO DE LA

ALCALDÍA DE ARMENIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN NOVENA DE POLICIA MUNICIPAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR

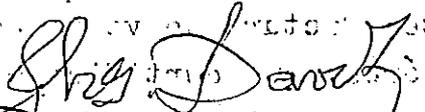
El día 19 de julio del año 2011, a las 2 p.m. hora y fecha señaladas en auto que antecede, para practicar DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR, CLASE AUTOMÓVIL DE PLACA GXM-400, se Decretada por EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO, mediante despacho comisorio Nro. 37, proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, radicado 2011-00038-00, promovido por COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA contra SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA Y OTRA. La inspección Novena municipal de Policía de Armenia, en las instalaciones donde funciona, Calle 22 Nro 27-37 Plaza de Mercado Central Minorista de esta ciudad, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA, para tal fin. A la hora judicial señalada, se hace presente la Doctora PILAR GÓMEZ MEJÍA, apoderado (a) de la parte demandante dentro de la presente diligencia, y con el fin de facilitar el traslado del despacho al sitio de la diligencia. Así mismo, se hace presente el señor ANTONIO JOSÉ CLAVIJO TORRES, secuestre designado (a) por el Juzgado dentro del despacho comisorio de la lista de auxiliares de la justicia habilitados para ejercer el cargo, según listado de novedades de fecha abril 15 de 2011, emanada de la oficina judicial de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1094879289 y se localiza en la carrera 21 Nro. 18-22, de esta ciudad, teléfono 3206931532. El suscrito Inspector, por ante su secretaría, procede a recibirle el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades vigentes, en cuya virtud JURO cumplir con las funciones y obligaciones que el cargo le impone; de esta forma queda legalmente posesionado (a) el (la) secuestre. Seguidamente, el despacho se traslada al sitio de la diligencia, acompañado de los anotados con anterioridad: PARQUEADEROS DE SETTA DE ESTA CIUDAD, en donde el despacho es autorizado por el señor Juan Pablo Arbeláez López, con c. de c. No. 9.772.114; administrador de dichos patios, para acceder al interior de éstos, en donde se halla el vehículo a secuestrar, el cual es marca Chevrolet spark, color azul, modelo 2007, de placa GXM-400, cuya latonería y pintura presenta los siguientes reparos: Tiene unos tallones leves y largos, a manera de rayas, en las dos puertas izquierdas, pero que podrían salir con pomada; Una raya leve en la parte izquierda del habero; Un desconchado de su pintura en la parte derecha de su habero, al igual éste está safoado en su parte derecha, o mejor algo flojo. Sus cuatro ruedas tienen rin en acero convencional con tapa de aluminio y llantas a media vida; dos limpiaparabris

sas adelante; y uno atrás; la tapa del stop tracero tiene tallo nes; las dos puertas delanteras y el baúl tienen chapa de seguridad; dos espejos retrovisores, el izquierdo tiene uno auxiliar más pequeño; las cuatro ventanas tienen cortagotera en --acrílico; biselería en fibra plástica en sus laterales, lo mismo que a los lados del capacete; farolas y direccionales delanteras y stops y direccionales. Interiormente, tiene piso revestido con moque, aunque tiene tres tapices individuales. Las --puertas, los parales y la consola delantera, están revestidos con fibra plástica y el capacete está revestido con moque suave. La cojinería está forrada con tela burda. Las dos sillas --delanteras tienen sendos apoyacabezas y cinturones de seguridad; y la trasera, tres cinturones de seguridad. Las puertas --tienen empaque y protector de sus cristales en buen estado. --Las puertas delanteras tienen bolsillo, elevavidrios eléctrico y agarradera; y las traseras, elevavidrios manual. El capacete tiene dos tapasoles, un portagafas, tres agarraderas y, adherido al parabrisas, un espejo retrovisor. En el baúl se halló un equipo de carretera, compuesto por: Un extintor de fuego, un gato, cuatro llaves boca fija, una palanca para el gato, un hombresolo, una cruceta, un cortafrío, una copa para apretar pernos con palanca en forma de "L", una bolsa de lona, un --triángulo, un neumático, dos tacos plásticos, un botiquín y --la rueda de recambio. La consola delantera tiene rejillas para ventilación, dos parlantes, un radiopasacintas sin su frontal, cuatro alacenas descubiertas, en una de las cuales se --halló un frasco de aceite de frenos, marca Mobil, iniciado; --Una guantera y varios botones para accionar diversos mecanismos. La parte horizontal de la consola tiene dos alacenas descubiertas por encima y tres portavasos, en unos de los cuales se halló una vacija en forma de vaso, con tapa, con dos llaves bristol, una navaja, monedas extranjeras varias, seis tornillos y un anillo. En un bolsillo; el de la puerta del copiloto, se halló unos alicates y un atornillador. El estado --electromecánico y de frenos del automotor se verificó y está bueno. El vehículo está en buen estado, salvo por lo indicado respecto a su latonería y pintura. En este estado de la diligencia, solicita la palabra el Dr. Hebert Hernández Penagos --con c. de c. No. 5.558.254, de Bucaramanga, Santander, y con tarjeta profesional de abogado No. 17.932, del Consejo Superior de la Judicatura, solicita la, se corrige, y al serle --concedida, manifiesta: "A Ud., con el debido respeto, invocando el art. 686 del C. de P. Civil, modificado por el Decreto --

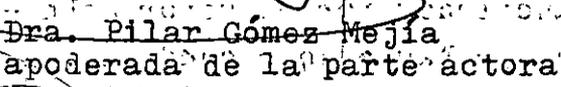
22

2282 de 1989, párrafo 2o. y actuando, en mi condición de apoderado judicial, mediante poder debidamente conferido y que reposa en su despacho, por el señor John Fredy Rojas Flórez, cedula bajo el No. 18.417.345, de Montenegro, Q., quien actúa en su condición de poseedor material del vehículo objeto de esta diligencia de secuestro, de las siguientes características: automóvil, marca Chevrolet Spark, modelo 2007, tipo sedán, color azul córcega, motor No. B10S1647285KA2, chasis No. 9GAMM61097B009019, de placa GXM-400, manifiesto a su despacho que me opongo a la diligencia de secuestro del aludido vehículo, petición que fundamentó con pruebas documentales y testimoniales que en este momento presento a consideración de su despacho: Contrato original de compraventa del vehículo GXM-400; Factura de venta No. 7178200, expedida por Coéxito S.A., que consta la compra de batería a nombre de mi poderdante; Factura de venta No. 01-80, a nombre de John Fredy Rojas Flórez, que certifica el pago de la suma de \$ 1.400.000, por concepto de trabajos de latonería y pintura para el vehículo GXM-400, expedida por el taller González; Quince recibos de consignaciones hechas por el señor John Fredy Rojas Flórez a la cuenta No. 17565073, Bancolombia; Una factura expedida por Pits, que certifica la compra de dos llantas para el carro GXM-400 y canceladas por el señor John Fredy Rojas Flórez; Una copia de comprobante de recaudo No. 104445, que certifica el pago de un comparendo realizado al vehículo GXM-400 y consignado por John Fredy Rojas Flórez; Copia del comparendo No. 160049; Original de la factura No. 7038161 que certifica el pago de alineación del vehículo GXM-400 y cancelada por el señor John Fredy Rojas Flórez; Copia de inventario No. 112003, expedida por Patio Único, Álamos Bogotá, que certifica la inmovilización del vehículo GXM-400, por la comisión de una multa; Copia de inventario No. 65649, del Parqueadero ZETTA de Armenia, que certifica que el vehículo GXM-400 cuando fue inmovilizado estaba conducido por John Fredy Rojas Flórez; y copia de declaración extraproceso de la Notaría Quinta de Armenia, que acredita que el señor John Fredy Rojas está separado de su señora esposa Sandra Milena Rodríguez Arboleda; y originales de quince estados de cuenta, expedidos por GMAC que certifican que el señor John Fredy Rojas Flórez, ha cancelado las cuotas correspondientes al vehículo GXM-400, No es más". El despacho corre traslado de la oposición al secuestro del automotor trabado en ejecución presentada por el Dr. Heber Hernández Penagos, y le deja a disposición la prueba documental presentada como fundamento de aquella, quien mani-

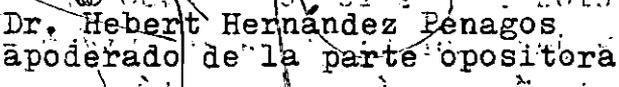
fiesta: "Desisto de la diligencia, teniendo en cuenta los documentos que presentó el apoderado de la parte opositora, pero sin que haya condena en costas para mi cliente y que la parte opositora se haga cargo de pagar la cuenta que por concepto de parqueadero adeude hasta hoy y desde cuando fue inmovilizado el automotor. Al secuestre, por sus asistencia a la diligencia y teniendo en cuenta que no recibe el automotor en custodia, ni tendrá que prestar la caución que le fue fijada, le reconozco \$ 20.000, quien los recibe a satisfacción". En consecuencia el despacho se abstiene de secuestrar el vehículo. Así se da por concluida esta acta, y se firma, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinimos. En los términos en que le fue conferido el poder al Dr. Hébert Hernández Penagos, actuó éste en defensa de su patrocinado y se le reconoce personería para ello.



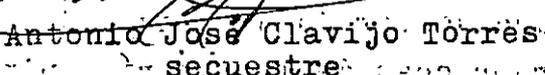
Jesus David Restrepo Castaño  
Inspector



Dra. Pilar Gómez Mejía  
apoderada de la parte actora



Dr. Hebert Hernández Penagos  
apoderado de la parte opositora



Antonio José Claviño Torres  
secuestre

ALCALDIA DE ARMENIA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA  
INSPECCION NOVENA DE POLICIA MUNICIPAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR

El día 9 de agosto del año 2011, a las 4 p.m., hora y fecha señaladas, en auto, que antecede, para practicar DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR, AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET DE PLACA GXL-125, Decretada por EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO, mediante despacho comisorio Nro. 58, proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, radicado 2011-00038-00, promovido por COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA contra SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA. La inspección Novena municipal de Policía de Armenia, en las instalaciones donde funciona, Calle 22 Nro 27-37 Plaza de Mercado Central Minorista de esta ciudad, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA, para tal fin. A la hora judicial señalada, se hace presente la Doctora PILAR GÓMEZ MEJÍA, apoderado (a) de la parte demandante dentro de la presente diligencia, y con el fin de facilitar el traslado del despacho al sitio de la diligencia. Así mismo, se hace presente AUXILIARES DE LA JUSTICIA COM, con Nit Nro. 900397732-1, secuestre designado por el despacho de la lista de auxiliares de la justicia habilitados para ejercer el cargo, según listado de novedades de fecha abril 15 de 2011, emanada de la oficina judicial de esta ciudad, a quien su representante legal, Nancy Patricia Mojica Gaviria, delega para asistir a esta diligencia a la señora LUZ MARINA TORO AGUDELO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 24.811.942 y se localiza en la carrera 15 Nro. 23-17 oficina 202 de esta ciudad, teléfono 7327770. Lo anterior ya que la secuestre designada dentro del despacho comisorio, señora AMPARO CARDONA OSPINA, según circular Nro. 025 del 28 de julio de 2011, de la oficina judicial de esta ciudad, fue excluida del cargo como secuestre de bienes muebles e inmuebles. El suscrito Inspector, por ante su secretaria, procede a recibirle el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades vigentes, en cuya virtud JURÓ cumplir con las funciones y obligaciones que el cargo le impone; de esta forma queda legalmente posesionado (a) el (la) secuestre. Seguidamente, el despacho se traslada al sitio de la diligencia, acompañado de los anotados con anterioridad: PARQUEADEROS DE SETTA DE ESTA CIUDAD, en donde el señor Juan Pablo Arbeláez López, con c. de c. No. 9.772.114; administrador de dichos parqueaderos, autoriza al despacho el acceso al interior de éstos en donde se halla el automotor objeto de secuestro, el es un - automóvil, marca Chevrolet, carrocería Sedán, línea Corsa-evolution 1.4, color blanco, modelo 2006 y de placa GXL-125, cuya latonería y pintura están en buen estado; sus cuatro ruedas -- tienen rines de aluminio y llantas a media vida, y la de recam

bio tiene rin de acero convencional y llanta a media vida; Tiene stop y direccionales traseros en buen estado, lo mismo que las farolas delanteras y direccionales, dos espejos delanteros pero el derecho tiene el espejo quebrado, dos limpiaparabrisas delanteros, alerón en el portamaletas, antena para radio, el tanque de combustible, las dos puertas delanteras y el portamaletas tienen llave de seguridad. Tiene biselería en fibra plástica en sus laterales y a cada lado del capacete. Interiormente tiene piso revestido con moque y seis tapetes individuales. Las puertas están revestidas con fibra plástica y tela, tienen elevavidrios eléctrico, agarradera y apoyabrazos, pero las delanteras tienen sendos parlantes y bolsillo; la consola delantera está revestida con fibra plástica, con rejillas para ventilación, cuatro alacenas descubiertas por su frente, un pasacintas sin frontal, encendedor de cigarrillos y cenicera, dos parlantes y una guantera en la que se halló un brillo de ópera dama, cuatro discos compactos y papeles varios de promoción de productos. La consola trasera está revestida con moque y -- tiene dos parlantes. La cojinería está forrada con tela burda y está en buen estado. El capacete está revestido con moque -- suave y tiene tres agarraderas, una lámpara y dos parasoles y adherido al parabrisas, un espejo retrovisor. En el baúl se halló la rueda de recambio, un amplificador de sonido adherido a la silla trasera, un cable de parabólica, una bolsa con botiquín plástico, linterna, cruceta para pernos, dos extintores de fuego, dos tacos plásticos, dos triángulos, pinzas para -- probar corriente, una bolsa plástica con algodón, un frasco -- con menticol, una linterna dañada, un gato con su palanca. No se pudo verificar el estado electromecánico y de frenos, porque no dio estarte el motor y el vehículo está en buen estado. En este estado de la diligencia solicita la palabra la doctora Alexandra Barahona Peláez, con c. de c. No. 41.919.745, de Armenia, Q., y tarjeta profesional de abogada No. 106194, del Consejo Superior de la Judicatura, y una vez se le concede, manifiesta: "El señor Jorge Hernán Vásquez Ocampo, con c. de c. No. 9.725.411 de Armenia, Q., me da poder de viva voz en esta diligencia, para ejercer el derecho a la oposición a la diligencia de secuestro del vehículo de placa GXL-125". por lo el despacho le reconoce personería para actuar a la referida profesional -- del derecho en los términos que indica que le fue conferido. -- Continúa la exposición la doctora Barahona P. así: "Me permito manifestar al señor inspector que me opongo a la diligencia de secuestro, con fundamento en el art. 686 del C. de P. Civil, te

28

niendo en cuenta que el señor Jorge Hernán Vásquez Ocampo, ostenta la calidad de poseedor material del vehículo de placa GX L-125, desde el día 10 de febrero de 2010 y para el efecto -- anexo a la presente diligencia, fotocopia autenticada del contrato de compraventa del vehículo automotor de placa GXL-125 fotocopias que presento en dos folios; De igual forma, anexo los siguientes documentos: Copia al carbón del informe policial de accidentes de tránsito No. 10A0763666, del día 15 de agosto de 2010, donde aparece implicado el señor Jorge Hernán Vásquez Ocampo, en accidente de tránsito con lesionado, cuando se encontraba conduciendo el vehículo GXL-125; copias estas en cuatro folios; Declaración extrajuicio presentada por el señor Guillermo Franco Castro y José Educhey Henao Marulanda, donde manifiestan que les consta que desde el día 10 de febrero de 2010, el señor Jorge Hernán Vásquez Ocampo, es el poseedor del vehículo de placa GXL-125, el cual está en original; Fotocopia de, corrijo, copia al carbón de la orden de comparendo nacional No. 630010131188, a nombre del señor Jorge Hernán Vásquez Ocampo y donde aparece involucrado el vehículo GXL-125; Copia al carbón del recibo de pago No. 0269486, del 23 de agosto de 2010, expedido por la Secretaría de Tránsito de Armenia, a nombre de Jorge Hernán Vásquez Ocampo, cancelando la suma de 262.705 pesos, por concepto de multa; Fotocopia del inventario No. 65925, a nombre del señor Jorge Hernán Vásquez; Copia de la entrega provisional del vehículo GXL-125, por la Fiscalía Tercera local de esta ciudad; Orden de salida No. 41777, expedida por la Secretaría de Tránsito de Armenia; Orden de comparendo nacional No. 630010153223, en donde aparece orden de retención de vehículo pedida por la Inspección Novena Municipal de Policía de Armenia, Q., a nombre de Jorge Hernán Vásquez Ocampo; Copia autenticada de la póliza de seguro de automóviles, expedida por la aseguradora solidaria de Colombia, de fecha 16 de febrero de 2010, donde figura como tomador de la póliza el señor Jorge Hernán Vásquez Ocampo. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se ha dado aplicación al art. 686 del C. de P. Civil presentando prueba sumaria con los anteriores documentos, se demuestra la calidad de poseedor material que tiene el señor Jorge Hernán Vásquez Ocampo respecto al vehículo de placa GXL-125. No es más". Se corre traslado de la oposición así formulada por la doctora Barahona P., en representación del señor Jorge Hernán Vásquez Ocampo; su poderdante, contra el secuestro del vehículo identificado, a la apoderada de la parte actora, quien manifiesta: "Conforme a los documentos presentados por el opositor, por intermedio de su apoderada, manifiesta que no

insiste en el secuestro del automotor". La apoderada de la parte actora le reconoce a la secuestra, por su asistencia a la identificación del vehículo, la suma de \$ 20.000. En consecuencia, el despacho se abstiene de consumar el secuestro. Así se firma esta acta, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinimos.

*Jesús David Restrepo Castaño*

Jesús David Restrepo Castaño  
Inspector

*Alexandra Barahona Peláez*

Alexandra Barahona Peláez  
apoderada de la parte opositora

*Pilar Gómez Mejía*

Pilar Gómez Mejía  
Apoderada de la parte actora

*Jorge Hernán Vásquez Ocampo*

Jorge Hernán Vásquez Ocampo  
opositor

*Luz Marina Toro Agudelo*

Luz Marina Toro Agudelo  
secuestra